

bienes que nos esforzaremos por alcanzar y en cuya posesión confiamos la felicidad. Sin duda, el libro de Massini es una pieza decisiva en orden a que advirtamos la relevancia de la pregunta por el bien humano, y cuáles son las respuestas que hoy se ofrecen desde el campo de la teoría ética.

Rodolfo L. Vigo
Universidad de Navarra

Sergio Raúl CASTAÑO*

Interpretación del poder en Vitoria y Suárez

Cuadernos de Pensamiento Español, Pamplona, EUNSA, 2011, 109 pp.

I. INTRODUCCIÓN

Quiero, en primer lugar, agradecer al autor el honor que me hace en invitarme a participar en la presentación de su último libro. Además de compartir la misma concepción católica de la política y haber frecuentado a maestros comunes entre los que el deber de piedad exige mencionar especialmente a don Guido Soaje Ramos –de quien Sergio resulta hoy en día uno de sus más fieles y fecundos discípulos– nos une la comunidad de las preocupaciones tanto teóricas como prácticas a lo largo de los últimos tiempos.

II. UN TEXTO EN SU CONTEXTO

Un libro rara vez aparece como algo aislado. Tanto sus temas como el hecho mismo de su aparición resultan incomprensibles si no se sitúan en un contexto determinado. Si además la materia es la filosofía política esta aseveración resulta más pertinente que nunca. Estudiar la legitimidad y el poder en

* El presente texto corresponde a la disertación del Profesor Luis E. Roldán (Pontificia Universidad Católica Argentina – Universidad Nacional de La Matanza; exsubsecretario de Estado de Culto) en la presentación del libro *Interpretación del poder en Vitoria y Suárez*, que tuvo lugar en la Academia Nacional de Ciencias de Buenos Aires el 23 de noviembre de 2011. La presentación fue presidida por el Académico Prof. Roberto Walton, y estuvo a cargo de un panel integrado por los Prof. Raúl Madrid (Pontificia Universidad Católica de Chile), Laura Corso de Estrada (CONICET), el Prof. Roldán y el autor del libro.

Vitoria y Suárez y volcar una síntesis de valor científico en poco más de cien páginas no es tarea que pueda acometer cualquiera, pero que Castaño ha logrado magníficamente. El primer contexto es la ubicación de los autores Vitoria y Suárez dentro de la tradición aristotélica-tomista. Hasta fines del siglo XIX y principios del siglo XX, la mayoría de los estudios hacían de los nombrados, como de la mayoría de los representantes de la segunda escolástica, simples continuadores del pensamiento clásico, sin reparar demasiado en los elementos originales que los diferenciaban y en algunos puntos los contraponían. Es a partir del renacimiento tomista surgido de la encíclica *Aeternis Patris* de León XIII y en especial de la nueva generación de tomistas en la primera mitad del siglo XX, cuando se harán esfuerzos para distinguir los elementos originarios de la segunda escolástica y en especial se estudiarán los tópicos y doctrinas en los que se apartan del pensamiento tomista. Si bien es verdad que dichos estudios –enmarcados la mayor parte de las veces en otras polémicas– han aportado significativos avances a la hora de clarificar los contenidos, en algunos casos se ha caído en el exceso de presentar a Vitoria y a Suárez en especial, como casi los culpables de la ruptura de la tradición tomista. Pienso aquí en la presentación que Michel Villey trae de los mismos. Esta situación hace autores como Miguel Ayuso haya hablado con acierto de la «*crux interpretorum*» de la segunda escolástica. Si de los trabajos científicos pasamos a las obras polémicas y de relativa divulgación (manuales) la cosa se agrava en razón de la presentación simplificada y privada de matices. Y el tema no es menor. En primer lugar porque desde el punto de vista científico la contribución de Vitoria y Suárez a la filosofía política y jurídica no es algo que pueda soslayarse fácilmente. Temas como el origen del poder, sus limitaciones, el derecho de resistencia a la autoridad, la guerra justa, y un largo etcétera, jamás podrán ser tratados con un mínimo de rigor sin mencionarlos. Y algo más. El pensamiento político y jurídico, aún en sede científica, parte en sus reflexiones de la experiencia histórica y busca iluminar la acción de los hombres en la vida concreta; negarse a ello implicaría desconocer su formalidad de pensamiento práctico. Y para nosotros argentinos e hispanoamericanos, las figuras de las que se ocupa Castaño, resultan señeras para poder comprendernos. Por ello hemos de alegrarnos por la iniciativa de la Universidad de Navarra de promover estudios sobre la segunda escolástica. Entre una aceptación acrítica de la segunda escolástica como parte de la tradición tomista y su rechazo sin matices, se ubica la obra que presentamos, «*sine ira et cum studio*». Castaño analiza el pensamiento vitoriano y suarista, busca en ellos los elementos de continuidad con la tradición mencionada y al mismo tiempo nos muestra los aspectos originales y las discrepancias. En

el primer sentido cabe señalar la acertada explicación de cómo los principios señeros de la tradición en esta materia la natural politicidad de hombre, el carácter perfectivo de la vida política, la necesidad de la potestad política, la primacía del bien común como fin y otros, son claramente recepcionados por Vitoria y Suárez, por lo que merecen entonces a justo título se llamados continuadores de la tradición aristotélica y tomista. Si bien el centro del estudio se refieren a los autores mencionados en el título, sin embargo también otros relevantes autores de la segunda escolástica como Domingo de Soto, Bellarmino, Cayetano, son mencionados especialmente, lo cual ayuda a encuadrar mejor el pensamiento de Vitoria y Suárez. Ello le permite a su vez mostrar cómo por ejemplo el rechazo de la doctrina suarista de la «colación del poder» no invalida el resto de los aportes. No puedo dejar de señalar un gran hallazgo del autor en este punto. Gran parte de la polémica antisuarista en nuestros medios ha sido llevada adelante planteando una dialéctica entre dominicos-seguidores de Santo Tomás-buenos contra jesuitas-seguidores de Suárez-malos. Pero en la página 62 Castaño nos enseña que «Ya Cayetano, por nombrar a uno de los primeros grandes representantes de la segunda escolástica, había dado por válida la posibilidad de conceptualizar a la sociedad política con exclusión de la potestad de régimen»; es decir que el presupuesto fundamental de la teoría de la traslación en Suárez ¡tiene por padre a Cayetano...!

El segundo contexto es la obra del autor: desde su trabajo sobre *La racionalidad de la ley* ha centrado su preocupación intelectual en el problema de la «legitimidad», sus obras posteriores, como *Defensa de la política* y, en especial, *El estado como realidad permanente* han tocado tópicos que desarrollan lo que podría considerarse el núcleo sus preocupaciones teóricas.

- 1) La naturalidad de la vida política. La vieja afirmación del Maestro de los que saben es el punto de partida de las investigaciones de Castaño y la consiguiente crítica a los autores contractualistas.
- 2) El carácter perfectivo de la vida política, lo que lleva a ubicarla dentro de la ética y su consiguiente crítica a quienes la ven como simple remedio de males o como mera actividad técnica .
- 3) La primacía del bien común político rectamente entendida como criterio primario de legitimidad política y la correlativa crítica a quienes pretenden reducirlo a «conjunto de condiciones»
- 4) La racionalidad de la ley y consiguientemente del mando político, lo que al mismo tiempo funda el deber de obediencia de los súbditos por una parte y por otra el derecho de resistencia cuando la potestad se vuelve injusta.

- 5) La autarquía de la comunidad política como sinónimo de perfección derivada de la autarquía del fin y –aspecto especialmente desarrollado en el libro que presentamos– la supremacía de la potestad política como consecuencia insoslayable de la tesis enunciada.

III. LA OBRA

La misma está estructurada en tres capítulos, el primero titulado «La naturaleza del poder político». Este capítulo está dividido en dos partes; la primera, que presenta el carácter de introducción a la segunda, trata de las relaciones entre la comunidad perfecta y la potestad política en Vitoria. Luego se analiza el valor de la vida política, la necesidad e inderogabilidad de la potestad política y en especial de su función directiva, para seguir con la consideración de las relaciones entre la potestad política y la guerra justa. La presencia de este tópico puede sorprender, pero se encuentra ampliamente justificada, ya que el análisis sobre el carácter de autárquico de una comunidad política y consiguientemente de la potestad que la rige tiene su prueba decisiva en si ellas incluyen o no el derecho de declarar la guerra. El parágrafo se cierra con un corolario sobre la naturaleza no integrada de la comunidad internacional.

Es en la segunda parte en la que se encuentran los aspectos más medulares del concepto de poder político. Partiendo de las conclusiones anteriores se estudia el principio *superiorem non recognoscens* como nota propia de la potestad política, y sus relaciones con la noción moderna de soberanía. Pero de esto no hablo más puesto que a continuación el mismo autor desarrollará este tópico.

El segundo capítulo aborda la cuestión de «La legitimidad del poder político». Se subdivide en dos partes. La primera está dedicada al estudio de las fuentes del pensamiento de Vitoria y especialmente de Suárez, por lo que se presenta la tematización aristotélica de la cuestión, y luego se pasa a la de Santo Tomás.

La segunda parte del capítulo se dedica a estudiar el tema de la legitimidad en la obra de Suárez; allí aparecen claramente resaltados los aspectos que muestran la continuidad de las tesis del autor mencionado con las grandes líneas aristotélicas y tomistas, el especial tratamiento del tema de la tiranía como ejemplo de ilegitimidad y finalmente se muestran algunos aspectos en los que la impronta voluntarista de Suárez lo alejan de la línea central de la tradición.

El tercer capítulo es claramente el cierre de la obra y, a mi modo de ver, aquél en el que el libro cobra una acuciante actualidad. Se titula «Poder político y orden internacional». También éste se divide en dos partes. La primera resulta a mi modo de ver la medular, ya que lo estudiado en los capítulos anteriores va a servir de fundamento a la tesis central de Castaño. Se denomina «La politicidad natural aristotélica como fundamento del orden internacional en Suárez» y se subdivide en tres partes. La primera estudia «La tesis de la natural politicidad ante el nacimiento de la modernidad» y trata tres cuestiones: en la primera analiza la circunstancia histórica, en la que se destacan dos temas centrales en las disquisiciones de la segunda escolástica: lo que con precisión inigualable don Rubén Calderón Bouchet llamó la ruptura del sistema religioso en el siglo XVI, esto es el impacto de la reforma protestante que volvió imposible la idea de una Cristiandad que abarcase a todos los estados cristianos y la consiguiente necesidad de refundar algún tipo de sistema de convivencia entre estados católicos y protestantes, por una parte; y el descubrimiento de América, por otra, con la aparición de nuevos problemas que podemos resumir en la cuestión de los justos títulos. La segunda cuestión a tratar es el fundamento teórico en el aristotelismo clásico, el cual puede encontrarse tanto en Vitoria como en Suárez; y, por último, la virtualidad de los principios aristotélicos en el plano jurídico internacional. En suma Castaño nos muestra con rigor y precisión cómo los nuevos desafíos son abordados por los dos autores mencionados basándose claramente en las tesis jurídico-políticas clásicas.

La segunda parte de este tercer capítulo se titula «El contexto doctrinal de Suárez. Politicidad natural y rechazo del estado mundial en la escolástica del Siglo de Oro: Juan de Mariana y Domingo de Soto». En ella queda claramente demostrado el rechazo unánime por parte de los autores mencionados de la idea de un «estado mundial». El tercer subparágrafo lleva por título «La comunidad política como fundamento del orden internacional en Francisco Suárez». Es una suerte de síntesis conclusiva, no sólo del parágrafo sino a mi modo de ver de todo el libro. Apoyándose en los desarrollos anteriores, se va a demostrar que la tesis que afirma la independencia de la comunidad política como piedra basal del orden internacional es una conclusión insoslayable a la que se arriba desde las premisas expuestas, y que, *contrario sensu*, su negación implica negar la prelación ontológica de la comunidad política sobre la potestad, o la necesidad o naturalidad de la política.

El último parágrafo está dedicado a «La doctrina de Vitoria sobre la guerra justa». Confieso que luego de una primera lectura, la segunda parte de éste último capítulo me pareció dislocada del resto. Sin embargo, en la segunda

advertí su pertinencia. En efecto Castaño, ya desde el primer capítulo advierte que la prueba decisiva de la existencia de una potestad política plena es la capacidad para declarar la guerra por sí. Las citas de los autores en la materia son unánimes desde Santo Tomás en adelante y de esta manera la tematización de la «guerra justa» se convierte en un elemento central del libro.

IV. OPORTUNIDAD DEL LIBRO

Hace apenas unas semanas los lectores de informativos electrónicos tomamos conocimiento de un documento emanado del Consejo Pontificio Justicia y Paz que, frente a la crisis económica que afecta a Europa en especial, proponía una suerte de «gobierno mundial». Afortunadamente días después el mismo resultó al menos parcialmente desautorizado por otra alta instancia romana. Pero queda en pie y a nadie se le escapa que para el pensamiento único del mundo posmoderno, la idea resulta recurrente.

No es éste el espacio para disputar sobre su conveniencia u oportunidad, pero dicho debate no debería darse sin la consideración previa de la cuestión en sede científica. ¿es algo bueno, deseable, conforme a la recta concepción del orden político? Y éste sí es el lugar para ese debate. Y el libro de Castaño hace un aporte valiosísimo al mismo, al rastrear en dos autores fundamentales de la segunda escolástica –y, como vimos, no solo en ellos– la discusión y sus aportes a la cuestión. La elección de Vitoria y Suárez me parece clave por dos razones. La primera es que los mismos, pese a la distancia en el tiempo, se inscriben –cronológicamente al menos– en los tiempos modernos, pues han tenido que afrontar la cuestión de cómo organizar un orden internacional en épocas en que el recurso a la autoridad pontificia y a la del imperio no podían ser la respuesta por la sencilla razón de que eran parte del problema. La segunda porque siempre en tiempos de crisis –y los nuestros vaya si lo son– conviene volver la mirada a la tradición para no encandilarse con espejismos. Suárez y Vitoria además nos brindan la respuesta a otra cuestión. La oposición a la existencia de un gobierno mundial ¿es *per se* o *per accidens*? Me explico: ¿la misma es consecuencia de la deriva anticristiana que exhibe cada vez más el actual proceso de «globalización»?; ¿o por el contrario se funda en la naturaleza de la comunidad política, en su autarquía como nota propia y esencial? El libro –y los autores citados– se inscriben claramente en la segunda respuesta.

Otra cuestión que Castaño resuelve magistralmente es la de la autoridad imperial. Y de nuevo aquí la elección de Vitoria y Suárez aparece como perti-

nente en grado sumo. El primero, contemporáneo de Carlos V, y el segundo, de Felipe II. En ambos autores aparece la tesis de la inclusión de las comunidades políticas dentro del Imperio. Y Castaño –ahondando hasta la metafísica– demuestra cómo dicha supremacía resulta solamente de honor, y como ninguno le reconoce una verdadera potestad política.

V. OTRAS DOS CUESTIONES

Como toda obra verdaderamente científica, al tiempo que hace avanzar el conocimiento deja planteadas otras cuestiones. En lo personal la lectura de la obra que presentamos me deja dos inquietudes. Primero la naturaleza de la denominada «comunidad internacional». ¿Es realmente una «comunidad»? ¿Estamos realmente ante un «grupo social? Si la respuesta es positiva ¿cuál es su naturaleza? ¿O será sólo un «agregado social» cuya misión se reduce a mantener un «orden público internacional» sin buscar un fin perfectivo del hombre? La segunda cuestión es consecuencia de la primera: ¿qué es el «derecho internacional público»? ¿Cómo se aviene con él la tesis de la «politicidad del derecho?». Esperemos que otro libro Castaño nos lo aclare.

Luis E. Roldán

Pontificia Universidad Católica Argentina

George DUKE

Aristotle and Law. The politics of Nomos

Cambridge University Press, Cambridge, 2020, 192 p.

Si es posible analizar a Aristóteles desde la óptica de la filosofía del derecho, la obra reseñada evidencia un trabajo de investigación, recopilación e interpretación de suma relevancia en orden a la sistematización del tratamiento del derecho dentro del *corpus* aristotélico. Se trata de una tentativa de traer el pensamiento iusfilosófico de Aristóteles al ámbito de la ciencia jurídica contemporánea, encontrando un espacio propio dentro de las corrientes iusfilosóficas que han colocado el eje de la reflexión en la relevancia de la noción de razón práctica para una acabada comprensión de lo que está implicado en la tarea de